

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020).

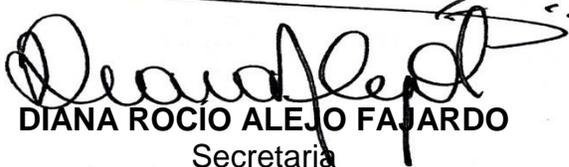
Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 2018 - 00092, informándole que el Juzgado 3 Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial el 27 de agosto de 2019.

Para dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante, JORGE IGNACIO VARGAS RINCÓN.

### AGENCIAS EN DERECHO

Única Instancia (Fl. 252) .....	\$400.000,00
Grado Jurisdiccional de Consulta (fl. 220).....	----- 0 -----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	<b>\$400.000,00</b>

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.

  
**DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

En primer término, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho y teniendo en cuenta que cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 ibídem.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito.

**SEGUNDO. APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**Notifíquese y cúmplase**



**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 050 de Fecha 3 - 08 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo  
Secretaria